

ALBA MARTÍ GONZÁLEZ, como Secretaria Accidental del Ayuntamiento de la Villa de El Vendrell

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 21 de septiembre de 2020, tomó el siguiente acuerdo, que transcribo del borrador del acta:

Dado que Cruz Roja Española, Asamblea Comarcal del Baix Penedès con NIF: Q-2866001-G, es una entidad sin ánimo de lucro que desarrolla una serie de programas que tienen por objeto dar cobertura, a las familias con riesgo de vulnerabilidad social y económica del municipio.

Dado que estos programas complementan la actividad que lleva a cabo la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento y, a la vez, tienen un gran valor añadido para la implicación de la sociedad civil.

Dado que se considera que las actividades y actuaciones que lleva a cabo Cruz Roja Española, Asamblea Comarcal del Baix Penedès responden a un interés general, común y compartido con el Ayuntamiento del Vendrell por lo que respecta a la atención de las personas en riesgo de exclusión y que sufren aislamiento social, según el artículo 7 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre.

Dado que según los informes emitidos por el técnico de gestión de la Concejalía de Servicios Sociales, **Informe de necesidad del convenio Cruz Roja Española 2020, de fecha del 8 de septiembre de 2020, y la Memoria justificativa del convenio Cruz Roja Española 2020, de fecha 13 de agosto de 2020, el informe jurídico sobre el convenio colaboración entre el Ayuntamiento de el Vendrell y Cruz Roja Española, de fecha 23 de julio de 2020**, y revisada toda la documentación aportada por la entidad, ésta cumple los requisitos establecidos en las Bases Generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de el Vendrell.

Dado que toda esta documentación está consultable al expediente GSES2020000211, de la Concejalía de Servicios Sociales.

Que visto el informe de intervención número 2020/249, de fecha 14 de septiembre de 2020, emitido por la Intervención Municipal.

Vista la propuesta de la Concejala-Delegada de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, resuelve:

1º. Facultar al Alcalde de la Corporación para firmar este convenio de colaboración con la Cruz Roja Española, Asamblea Comarcal del Baix Penedès. Se adjunta copia del convenio.

2º. Establecer y aprobar la firma convenio con Cruz Roja Española, Asamblea Comarcal del Baix Penedès con NIF: Q-2866001-G para hacer la aportación de una subvención.

3º. Aprobar la subvención con Cruz Roja Española, Asamblea Comarcal del Baix Penedès por la cantidad económica de 40.000 € tal y como indica el convenio.

4º. Autorizar y disponer el gasto del convenio de colaboración con Cruz Roja Española con CIF Q2866001G, por importe total de 40.000,00 euros, a cargo de la aplicación presupuestaria 0516-23110-48002 del presupuesto vigente de Servicios Sociales, este gasto está incluida dentro del proyecto 2020/3/DDOCI /1.

5º. Aprobar el reconocimiento de las obligaciones y el pago correspondiente al 75% (30.000 €), recogidas en la relación (Q / 2020/376) en concepto de anticipo a cargo de la aplicación presupuestaria 0516-23110-48002 del convenio 2020 de importe 40.000 €, una vez firmado. La forma de pago se efectuará a través de una transferencia bancaria a la cuenta de la asociación número: ES28 0182 2968 58 0200262465.

El segundo pago, correspondiente al 25% restante de la subvención (10.000 €) se hará efectivo previa justificación del total.

6è. Que este acuerdo del convenio de colaboración con Cruz Roja Española, Asamblea Comarcal del Baix Penedès para este año 2020 que se publique en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y el registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalidad de Cataluña.

7º. Trasladar el acuerdo correspondiente a Cruz Roja Española, Asamblea Comarcal del Baix Penedès.

El presente acuerdo se aprueba en virtud de la competencia delegada por el Alcalde por Decreto núm.1864, de 7 de julio de 2020, y publicado en el BOPT de fecha 21 de julio de 2020, con el número de inserción 4660.

Y para que tenga los efectos que correspondan, con la advertencia del artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, ya reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo el presente certificado, con el visto bueno del alcalde presidente.

El Vendrell, 22 de septiembre de 2020

Visto bueno

EL ALCALDE,

**Alba Martí
González**

**Kenneth Martinez
Molina**

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EL VENDRELL Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA ASAMBLEA COMARCAL DEL BAIX PENEDÈS MEDIANTE EL QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ESTABLECIDA EN EL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN DE EN 2020 PARA OFRECER AYUDAS EN ESPECIE Y ECONÓMICAS A LAS PERSONAS Y FAMILIAS QUE SE ENCUENTRAN SITUACIÓN DE NECESIDAD.

El Vendrell, a 21 de septiembre de 2020

DATOS DE LAS PARTES FIRMANTES

Kenneth Martínez Molina, alcalde de El Vendrell, actúa en representación del Ayuntamiento, con dirección a la plaza Vieja, núm. 1, El Vendrell (CP 43700) y NIF ***1650 **, asistido por la secretaria accidental, Alba Martín González.

Asunción Soler Giró, con el DNI número ***8762**, actúa en representación de Cruz Roja Española Asamblea Comarcal del Baix Penedès, dada su condición de Presidenta de Cruz Roja Española Asamblea Comarcal del Baix Penedès, con domicilio social en el avenida Jaume Carner, s / n de el Vendrell (CP 43700) y NIF Q2866001G.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, y en ejercicio de las facultades que a cada uno de ellos les han sido conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio, y por ello,

ANTECEDENTES

I. Cruz Roja Española Asamblea Comarcal del Baix Penedès es una entidad arraigada en El Vendrell y en la comarca del Baix Penedès que hace años que colabora con el Ayuntamiento de El Vendrell, ofreciendo apoyo a las personas y familias del municipio que se encuentran en situación de necesidad y / o de exclusión social, complementando así la atención que se ofrece desde los Servicios sociales básicos municipales.

II. La actividad que desarrolla Cruz Roja Española Asamblea Comarcal del Baix Penedès en El Vendrell y en la comarca es considerada de interés social porque permite ayudar a las personas y familias que se encuentran en una situación social más desfavorecida.

III. El Ayuntamiento de El Vendrell tiene competencias en materia de Servicios sociales de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

IV. Cruz Roja Española Asamblea Comarcal del Baix Penedès se encuentra legalmente constituida e inscrita en el correspondiente Registro Público de Entidades del Vendrell.

V. Cruz Roja Española Asamblea Comarcal del Baix Penedès cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, a fin de obtener la condición de beneficiario de la subvención.

VI. El artículo 37.4 de las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio vigente establece que, en el caso de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, se deberán identificar la dotación presupuestaria y el beneficiario en el

estado de gastos del presupuesto, que su finalidad debe ser coherente con el programa presupuestario al que se impute, y que será necesario redactar y aprobar un convenio para establecer un régimen de colaboración en los términos previstos en la normativa de subvenciones.

VII. En fecha 21 de septiembre de 2020 la Junta de Gobierno local ha aprobado el presente convenio.

ACUERDOS

Primero. objeto

El objeto del presente convenio es la canalización de la subvención nominativa establecida en el presupuesto del Ayuntamiento de El Vendrell para el ejercicio 2020 en favor de Cruz Roja Española Asamblea Comarcal del Baix Penedès para ofrecer ayudas en especie (lotes de apoyo social o kits) y económicas (tarjetas monedero) a personas y familias que se encuentran en situación de necesidad, previa valoración de los Servicios sociales básicos del Ayuntamiento de el Vendrell.

Segundo. Actividades a desarrollar

Las actividades a desarrollar por el beneficiario consistirán en:

I. Ofrecer lotes de apoyo social o kits para atender las necesidades alimentarias e higiénicas de todas aquellas personas y familias que, por su situación de vulnerabilidad y riesgo de exclusión social, más lo necesitan, previa valoración del equipo técnico de los Servicios sociales básicos del Ayuntamiento de el Vendrell.

En el ANEXO 1 se detallan la tipología de lotes de apoyo.

II. Tarjetas monedero con un saldo definido a las familias que se encuentran en situación de necesidad, previa valoración del equipo técnico de los Servicios sociales básicos del Ayuntamiento de El Vendrell, para que puedan obtener alimentos y productos de primera necesidad en un establecimiento normalizado, sin tener que acudir a centros benéficos de reparto de alimentos.

En el ANEXO 2 se detallan la tipología de tarjetas monedero.

Tercero. Obligaciones del Ayuntamiento de El Vendrell

El Ayuntamiento de El Vendrell se compromete a:

I. Efectuar el pago de la subvención de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena del presente convenio.

II. Efectuar el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del presente convenio.

Cuarto. Obligaciones del beneficiario

El beneficiario Cruz Roja Española Asamblea Comarcal del Baix Penedès se compromete a:

- I. Ejercer las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- II. Justificar ante el Ayuntamiento, en el plazo previsto en el presente convenio, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, y justificar la realización del gasto en los términos establecidos en el presente convenio y la normativa de aplicación.
- III. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como estar al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- IV. Someterse a las comprobaciones del órgano que otorga la subvención y cualesquiera otras de comprobación o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- V. Comunicar al órgano que otorga la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se tenga conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- VI. Disponer de los libros contables y otros documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como todos los estados contables y registros específicos exigidos en este convenio.
- VII. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- VIII. Hacer mención específica al apoyo del Ayuntamiento de El Vendrell, sea en formato oral o escrito, sea mediante la introducción del logotipo o símbolo correspondiente, en la difusión de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier clase que sean objeto de subvención. El logotipos o símbolos que se deberán indicar serán los siguientes:
- IX. Cumplir las obligaciones de transparencia establecidas por el título II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuando al menos el cuarenta por ciento de los ingresos anuales de la entidad procedan de subvenciones o ayudas públicas y siempre que esta cantidad sea superior a 5.000 euros o si perciben subvenciones o ayudas públicas de más de 100.000 euros anuales.
- X. Actuar de acuerdo con los principios éticos y las reglas de conducta establecidos en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- XI. Comunicar al Ayuntamiento de El Vendrell la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.
- XII. Cumplir las demás obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de subvenciones.

Quinto. Importe de la subvención

El importe de la subvención que efectuará el Ayuntamiento de El Vendrell a Cruz Roja Española Asamblea Comarcal del Baix Penedès para llevar a cabo las actividades especificadas en el presente convenio no podrá superar la cantidad máxima de 40.000,00 euros (cuarenta mil euros) según consta en la aplicación presupuestaria 0516-23110-48002.

Sexto. Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del beneficiario.

Séptimo. gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de forma indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias y se realicen en el período comprendido entre el 1 de abril de 2020 y el 31 de marzo de 2021.

Son gastos subvencionables los lotes de apoyo social y las tarjetas monedero y, como máximo, un 15% de los gastos de gestión del convenio (6.000,00 euros / seis mil euros). Se entiende como gastos de gestión los gastos de transporte y de personal derivados de la entrega de los lotes de apoyo social y de las tarjetas monedero.

Asimismo, el gasto subvencionable deberá haber sido efectivamente satisfecha con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere los límites del contrato menor definido en la normativa en materia de contratación del sector público, tal como establece el artículo 32.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, el beneficiario deberá acreditar que ha solicitado antes de su adjudicación como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, y que la elección efectuada responde a criterios de eficiencia y de economía, debiendo justificarse en una memoria la elección, si ésta no recae en la propuesta económica más ventajosa.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente. No tendrán la consideración de gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta

Octavo. Plazo y forma de justificación de la subvención recibida

La documentación justificativa de la subvención deberá ser presentada en el Ayuntamiento de El Vendrell en el plazo de tres meses contados desde la fecha de finalización del período establecido en la cláusula séptima.

El beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

I. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

II. La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación de una memoria económica de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondos, subvenciones o recursos diferentes de la subvención concedida por la organización municipal.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las citadas facturas se aportarán en documento original y fotocopia, para que los originales puedan ser marcados con la correspondiente estampilla por parte de los encargados de la instrucción del expediente de concesión y justificación de la subvención. También podrá hacerse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

III. La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la corporación municipal, conforme a lo previsto en el artículo 28.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Vendrell.

En caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se producirá la pérdida del derecho al cobro, total o parcial, de la subvención o el reintegro de las cuantías percibidas junto con el correspondiente interés de demora.

Noveno. pago

El pago de la subvención, correspondiente al año 2020, se efectuará, previa la justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente titularidad de Cruz Roja Española Asamblea Comarcal del Baix Penedès con número SE 28 0182 2968 58 0200262465.

En consideración a la naturaleza de la subvención, el pago se efectuará en dos plazos, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente titularidad de la entidad Cruz Roja Española Asamblea Comarcal del Baix Penedès con número SE 28 0182 2968 58 0200262465.

♣ El importe de 30.000,00 euros (treinta mil euros), correspondiente al 75% por ciento de la cantidad máxima subvencionable, se realizará en concepto de pago anticipado que tendrá carácter previo a la justificación y se satisfará a partir de la firma del presente convenio.

♣ El importe de 10.000,00 euros (diez mil euros), correspondiente al 25% por ciento de la cantidad máxima subvencionable, se satisfará a partir del momento en que conste justificada la actividad para la que se concedió la subvención.

No se puede hacer el pago de la subvención en tanto el beneficiario no esté al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social o hacia el Ayuntamiento del Vendrell, o bien sea deudor por cualquier concepto.

El beneficiario no está obligado a constituir garantías para asegurar que se efectúa la totalidad de la actividad subvencionada.

Décimo. Compatibilidad con otras subvenciones

La presente subvención no es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de

Penedès pueda percibir para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En estos casos,

el importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso, supere el coste de la actividad subvencionada.

Si se produce un exceso de las subvenciones percibidas, serán de aplicación las previsiones establecidas en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por

el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Undécimo. Subcontratación de las actividades subvencionadas

El beneficiario no podrá subcontratar con terceros la actividad objeto de la subvención.

A los efectos de las previsiones del artículo 29.3 de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario deberá cumplir lo establecido en el artículo 29.2 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Duodécimo. Plazo de vigencia y efectos

El presente convenio tendrá efectos desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención.

Decimotercero. Causas de extinción y efectos del incumplimiento

Este convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- La finalización del periodo de vigencia.
- El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- Cualquier otra causa prevista en la normativa vigente de aplicación.

Cualquier incumplimiento de las cláusulas del presente convenio permitirá a la parte perjudicada optar por exigir el cumplimiento o la resolución.

La extinción del convenio conllevará las consecuencias que, para cada caso concreto, prevea la normativa vigente de aplicación.

Decimocuarto. naturaleza jurídica

Este convenio se formaliza como instrumento para canalizar la subvención prevista nominativamente por Cruz Roja Española Asamblea Comarcal del Baix Penedès en el presupuesto del Ayuntamiento de El Vendrell para el año 2020, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Por este motivo, dada la naturaleza administrativa de este convenio, se regirá por sus disposiciones, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; por la Ordenanza general de subvenciones del Vendrell y por el resto de normas de derecho administrativo que sean de aplicación.

La jurisdicción contencioso administrativa es la competente para resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio.

Y en prueba de conformidad con el contenido de este convenio, lo firmamos en dos ejemplares.

El alcalde presidente

Penedès

**El representante de Cruz Roja Española
Asamblea Comarcal del Baix**

Kenneth Martínez Molina

Assumpció Soler Giró

La secretaria accidental

Alba Martí González

ANEXO 1

LOTES DE APOYO SOCIAL:

Los lotes de apoyo social o kits tienen como objetivo atender las necesidades alimentarias e higiénicas, de las personas y de sus núcleos familiares, y en general, de todas aquellas personas que más lo necesitan, por su situación de vulnerabilidad y de riesgo de exclusión social.

La Cruz Roja ofrece 12 tipos de kits que se clasifican en función de las personas destinatarias: bebés, familias, personas mayores y hogar.

Los Servicios sociales básicos estamos interesados en los siguientes kits:

1. Kit de pañales:

Para bebés de 0 a 18 meses de edad, con tres tallas diferentes:

- Talla 3 para bebés de 4 a 10 Kg
- Talla 4 para bebés de 9 a 15 Kg
- Talla 5 para bebés de 13 a 20 Kg

2. Kit higiénico de mujer:

composición:

- 1 botella de hielo Aloe Vera 250 ml.
- 1 botella de champú Aloe Vera 250 ml.
- 1 esponja.
- 1 cepillo de dientes adulto.
- 1 tubo de pasta de dientes 75 ml.
- 1 cepillo de pelo.
- 2 paquetes de 10 unidades de compresas plegadas.
- 1 desodorante roll-on 50 ml.
- 1 paquete de 4 rollos papel higiénico

3. Kit higiénico de hombre:

composición:

- 1 Botella de hielo Aloe Vera 250ml.
- 1 Botella de champú Aloe Vera 250ml.
- 1 Esponja.
- 1 Cepillo de dientes.
- 1 Tubo de pasta de dientes 75 ml.
- 1 Pinta.

- 1 Bote de espuma de afeitar 335 ml.
- 3 Paquetes maquinillas de afeitar 5 unidades.
- 2 Desodorante roll-Toll 50 ml.
- 4 rollos papel higiénico.

4. Kit de limpieza del hogar:
composición:

- 1 botella de lejía 2 l.
- 1 botella multiusos 750 ml.
- 1 botella de detergente para la ropa 2 l.
- 1 botella de jabón lavavajillas concentrado 1,500 l.
- 1 botella de suavizante de ropa 1 l.
- 1 estropajo vegetales 1 + 1
- 1 botella de fregasuelos.

5. Kit de alimentación bebé 0-6 meses:

composición:

- 4 botes de leche de iniciación de 800gr.
- 2 paquetes de cereales sin gluten de 500gr.
- 8 tarrinas de fruta de manzana 120x100gr.

6. Kit de alimentación bebé 6-18 meses:

composición:

- 4 botes de leche de continuación II de 800gr.
- 2 paquetes de cereales con gluten de 600gr.
- 2 paquetes de galletas de 200gr.
- 6 tarrinas de fruta de manzana de 120 x 100gr.
- 3 potitos de pollo, ternera y verduras de 250gr.
- 3 potitos de pescado -lluç- y arroz de 250gr.
- 3 potitos de pollo y arroz de 250gr.

7. Lote de alimentación infantil:

composición:

- 1 bolsa de pan tostado.
- 1 paquete de cereales de desayuno.
- 1 paquete de frutos secos.
- 1 tableta chocolate con almendras.
- 1 paquete de cacao en polvo.
- 3 latas de atún al natural.
- 1 lata de tomate triturado.
- 1 paquete de huevo en polvo.
- 1 lata de Choped de pavo.
- 1 lata de salchichas de pavo.
- 1 lata de garbanzos cocidos.
- 3 latas de lentejas cocidas.

- 2 paquetes de macarrones.
- 1 paquete de quesitos en porciones 24 unidades.
- 1 paquete de arroz.
- 1 botella de aceite de oliva.
- 2 latas de espárragos blancos.
- 2 sobres de crema de espárragos.
- 2 sobres de crema de champiñones.
- 1 bote de confitura de fresa.

8. Lote de alimentación familiar (2 personas):

composición:

- 1 Paquete de café descafeinado natural molido de 250gr.
- 1 Paquete de leche en polvo 500gr.
- 3 Paquetes de galletas 200gr.
- 1 Paquete de garbanzos 500gr.
- 1 Paquete de lentejas 500gr.
- 1 Paquete de judías 500gr.
- 1 Paquete de puré de patatas 230gr.
- 1 Paquete de Espagueti 500gr.
- 1 Paquete de macarrones 500gr.
- 1 Paquete de arroz largo 1Kg.
- 4 Sopas instantáneas de pollo 66gr.
- 1 Paquete de pastillas de caldo 12 unidades.
- 2 Paquetes de natillas 125gr.
- 1 Botella de aceite de oliva 1l.
- 5 Latas de tronco de atún 80gr.
- 1 Brick de tomate frito 400gr.
- 1 Lata de judía verde 800gr.

9. Lote de alimentación familiar (4 personas):

composición:

- 1 paquete de azúcar de 1Kg.
- 7 sobres de sopa de pollo con fideos de 66gr.
- 1 caja de 12 pastillas de caldo.
- 1 pack gelatinas de encima de fresa 170gr.
- 1 Natillas de 125gr.
- 1 Crema Catalana de 117gr.
- 2 botes de leche en polvo de 500gr.
- 6 paquetes de galletas de 200gr.
- 1 paquete de café natural de 250gr.
- 1 paquete de puré de patatas de 230gr.
- 2 paquetes de garbanzos de 500gr.
- 2 paquetes de judías de 500gr.
- 2 paquetes de lentejas de 500gr.
- 2 paquetes de espaguetis de 500gr.
- 2 paquetes de arroz largo de 1Kg.
- 1 lata de tomate triturado de 1Kg.
- 1 botella de aceite de oliva de 1 litro.
- 1 botella de aceite de girasol de 1 litro.
- 4 packs de latas de atún de 3 unidades de 85gr.

- 3 latas de judías verdes de 800gr.
- 1 lata de melocotón en almíbar de 840gr.
- 1 lata de piña en almíbar de 840gr.

ANEXO 2

TARJETAS MONEDERO:

Tarjetas precargadas para poder obtener alimentos y productos de primera necesidad en establecimientos de alimentación.

El importe económico de las tarjetas será definido por los técnicos sociales de los Servicios sociales en función de la valoración socioeconómica de cada unidad familiar.